

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN



Protocolo de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y la Fundación Mariano Ruiz Funes para la puesta a disposición de la sociedad de los resultados obtenidos por la Red de Previsibilidad puesta en funcionamiento por el TSJ, en el marco de los objetivos y actuaciones programadas en la Agenda Estratégica 2016/2020 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de diciembre 2018



REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Miguel Pasqual del Riquelme Herrero, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia de la Región de Murcia y Vicepresidente primero de la Fundación Mariano Ruiz-Funes -constituida por escritura otorgada el 15 de abril de 1991 ante el Notario Don José Julio Barrenechea Maraver-, patrono por razón del

cargo y apoderado para este acto por acuerdo del Patronato adoptado en su reunión de 6 noviembre de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 9 letra f) de los Estatutos Fundacionales, en la redacción dada por su adaptación elevada a documento público mediante escritura otorgada ante el Notario Don Pedro Martínez Pertusa el 26 de junio de 2006.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente Protocolo de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a través de su Sala de Gobierno, aprobó en el año 2015 una agenda estratégica dirigida a orientar y ordenar su actuación durante los próximos cinco años judiciales (2016/2020). En dicha Agenda Estratégica se identificaron los siguientes cinco ejes estratégicos:

- Eje estratégico 1.- Hacia una Justicia abierta: participativa, transparente y que rinde cuentas.
- Eje estratégico 2.- Una Justicia orientada a la sociedad, los profesionales y los usuarios.
- Eje estratégico 3.- Innovación, modernización y excelencia organizativa.
- Eje estratégico 4.- Promoción de la seguridad jurídica y la previsibilidad de la respuesta judicial.

- Eje estratégico 5.- Mejora e integración de las herramientas y procesos de dirección y gestión del TSJ.

Cada uno de dichos ejes estratégicos se desagrega en diversas líneas de actuación que anualmente se van desarrollando con distintos proyectos y actuaciones recogidas en los sucesivos Planes Operativos Anuales (POAs). Hasta el momento se han aprobados los POAs correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, actualmente en ejecución.

Para el desarrollo del eje estratégico 4 el Tribunal Superior de Justicia ha creado la llamada Red de Previsibilidad (REPREV), consistente en una red de magistrados y magistradas de todas las jurisdicciones que trabajan con el objetivo de contribuir a un mayor grado de seguridad jurídica en la Región de Murcia, a través de una mayor predecibilidad de la respuesta que ofrecen los juzgados y tribunales de la Región. Para ello, la REPREV tiene como objetivos identificar y distribuir a los distintos operadores jurídicos de la Región resoluciones de interés, así como acuerdos de transcendencia jurisdiccional adoptados por los tribunales y criterios unificados de las juntas de jueces de la Región.

Por otra parte, el eje estratégico 2 busca una justicia orientada a la sociedad, tanto a los profesionales como a los usuarios.

Segundo.- Los fines de la Fundación Mariano Ruiz Funes están definidos en el artículo 6 de sus Estatutos, a cuyo tenor corresponde a ésta la edición y publicación de la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia, la Audiencia provincial y demás tribunales de la Región, así como la edición de otras publicaciones de carácter jurídico, y el fomento del estudio del Derecho junto con la publicación de trabajos relacionados con el mundo jurídico que encargue o se pongan a su disposición.

En el marco de dicha disposición, y en uso de la libertad que le confiere el citado precepto para la determinar las actividades fundacionales, el

Patronato, en su reunión del pasado 14 de diciembre de 2017 aprobó su Plan de Actuación en cuyo objetivo o área estratégica de divulgación e información jurídica figura el "desarrollo de actividades divulgativas orientadas a satisfacer necesidades específicas de información sobre cuestiones jurídicas detectadas en un determinado colectivo o área geográfica".

ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

Primera.- Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto facilitar la colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y la Fundación Mariano Ruiz-Funes para la puesta a disposición de la sociedad de los resultados de la Red de Previsibilidad creada por el primero.

Segunda.- Compromisos para las partes.

Las partes firmantes de este Protocolo asumen el compromiso de colaborar para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Entre otras, podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Divulgación de los resultados de la Red de Previsibilidad, en particular mediante el empleo de medios informáticos y aplicaciones móviles.
- Realización de actividades informativas y de divulgación públicas del objeto, contenido y finalidad del presente Protocolo.
- Desarrollo de los proyectos nacionales e internacionales que resulten de interés a los objetivos de este Protocolo.
- Fomento, en el marco de sus competencias, de la colaboración y la participación de los Colegios de Abogados, Procuradores, Graduados

Sociales y otros grupos de interés, y su implicación en la consecución de los objetivos y finalidades del Protocolo.

Tercera.- Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes de este Protocolo se efectuarán preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de otras comunicaciones telefónicas o personales cuando la urgencia u otras circunstancias concurrentes así lo sugieran o lo exijan.

Cuarta.- Gastos de ejecución.

El presente Protocolo no comporta compromiso alguno de gasto para las partes firmantes. Cada una de ellas asumirá los costes personales y materiales de las actuaciones que deba realizar de conformidad con el clausulado del mismo y con arreglo a sus respectivas normas de gestión económica, sin que en ningún caso se asuman compromisos económicos de las partes entre sí.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Protocolo, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo se acuerda crear un órgano mixto formada por cuatro miembros, dos por cada una de las partes firmantes. La designación de quiénes sean los partícipes se hará en el mes siguiente a la firma del mismo por sus respectivos representantes.

La comisión se constituirá en los quince días siguientes a dicha designación. Podrá reunirse con la periodicidad necesaria para cumplir su función y al menos de forma ordinaria una vez al año. Con carácter extraordinario se reunirá cuando fuera necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de los objetivos y las actuaciones contempladas en el Protocolo.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Protocolo.
- c) Evaluar y coordinar el cumplimiento de los compromisos de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia.

El Protocolo surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de tres años prorrogables por acuerdo expreso de las partes por un período de tiempo a determinar, entre uno y tres años, a propuesta de la Comisión de seguimiento

Séptima.- Naturaleza jurídica.

Las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Protocolo que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

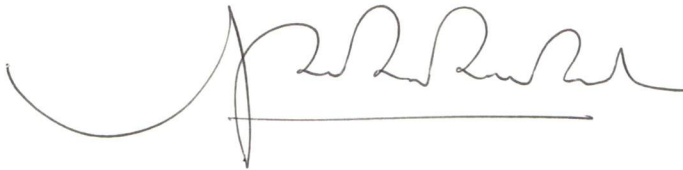
Octava.- Modificación o extinción del Protocolo

Los términos del presente Protocolo de Colaboración podrán ser modificados o extinguidos de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación o extinción del texto del Protocolo, que se hará efectiva mediante acuerdo de

las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Protocolo de colaboración por duplicado y en el lugar y fecha más arriba indicados.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Miguel Pascual del Riquelme Herrero

FUNDACIÓN MARIANO RUIZ-FUNES



Pedro Rivera Barrachina